



RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2016 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE RECONOCE AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DOS DÍAS ADICIONALES DE PERMISO EN EL AÑO 2016 POR LA COINCIDENCIA EN SÁBADO DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE

La Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos establece en su apartado 9.8 que *“los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable”*. En el mismo apartado, en su último párrafo, se dispone que *“por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y con anterioridad al día 28 de febrero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación de los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales”*.

En el año 2016 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado. Por ello, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de días adicionales dispuesta en la normativa vigente. Por tanto, se resuelve:

1. El personal al que le es de aplicación la Resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, tendrá derecho al disfrute durante 2016 de dos días más de permiso adicional, por la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre de 2016.
2. El disfrute de estos días de permiso se podrá llevar a cabo en las mismas condiciones y períodos de tiempo que los días de permiso por asuntos particulares a que tenga derecho cada empleado público.
3. Lo dispuesto en esta Resolución será tenido en cuenta por los Subsecretarios de los Ministerios así como por los órganos competentes en materia de personal de los organismos y entidades públicas adscritas a la Administración del Estado, y por los Delegados del Gobierno en las CCAA cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.